



1700-45

AUTO No. 2195  
SANTA MARTA, 13 DE OCTUBRE DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 1669 DEL 16 DE JUNIO DE 2017, A FAVOR DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó permiso de vertimientos a favor del señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con el Nit 72.272.636-2, para las aguas residuales generadas en la Estación de Servicio Río Frío, ubicada en la calle 3 con carrera 6 esquina, en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que el permiso se otorgó con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 28 de junio de 2017 y contra el cual no fue interpuesto recurso, por consiguiente, estuvo vigente hasta el 14 de julio de 2022.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece lo siguiente: ***“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.***

*Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”.*

Que mediante radicado R2022112000177 del 12 de enero de 2022, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con el Nit 72.272.636-2, solicitó oportunamente la renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, presentando formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.

Que esta Corporación a través de oficio de salida E202241001322 del 01 de abril de 2022, procede a comunicar el valor a cancelar por concepto de liquidación de servicios de evaluación de renovación del permiso de vertimientos.

Que mediante radicado R2022516004781 del 16 de mayo 2022, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, acredita el pago por servicios de evaluación con recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6548 del 29 de abril de 2022 y documentación legal.



1700-45

**AUTO No. 2195**  
**SANTA MARTA, 13 DE OCTUBRE DE 2022**

Que a través de oficio de salida E202268002702 del 08 de junio de 2022, se requiere al usuario presentar una información adicional para continuar con el trámite de renovación.

Que en radicado R2022923009657 del 23 de septiembre de 2022, el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, hace entrega de la documentación requerida, correspondiente a formulario único de solicitud de permiso de vertimiento al suelo, certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio E.D.S RIO FRÍO y contrato de arrendamiento del predio donde se ubica la estación de servicios, en el corregimiento de Río Frío, Zona bananera, Magdalena.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4739**, donde reposa el Permiso de Vertimientos otorgado a favor del señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con el Nit 72.272.636-2 y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admítase la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, elevada por el señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con el Nit 72.272.636-2, para las aguas residuales generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIO RIO FRÍO, ubicada en la calle 3 con carrera 6 esquina, en el corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Renovación del permiso de vertimiento otorgado a través de Resolución No. 1669 del 16 de junio de 2017, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente 4739.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 4739 al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

1700-45

**AUTO No. 2195**  
**SANTA MARTA, 13 DE OCTUBRE DE 2022**

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente Auto al señor DIEGO ARMANDO PINZÓN RIBERO, identificado con el Nit 72.272.636-2, a su apoderado o persona debidamente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Expediente No. 4739

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido del Auto No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ al señor(a) \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

**EL NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Auto N°2195 de 13 de Octubre de 2022



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <dapr278@gmail.com>, <ing.britor07@gmail.com>  
**Fecha** 2022-11-21 09:31  
**Prioridad** La más alta

 Auto N°2195 de 2022.pdf (~840 KB)

En atención al radicado R2022923009657 de fecha 23-09-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG